

puello. Et si furtivo o robador le fuer puido o le fallaren a
el fuyto o con el tolo q muera por ello yo Diego jns dela camia
lo escry por mandado del dicho señor Rey &

Esto respond q lo oyrigo Et q lo mundo grda asy &

Otro si alo q me pidierd por merced a los mis merinos mayo
res de Castilla r de leon r de gallisia q sean conuenibles
pa los ofizos reales q grden el mo sepugo r la tierra de
mal r de dno Et q les mande por ena delos ofizos q non apie den
las mercedes cono las apendun r a los mis merinos mayores
q seua por si los ofizos Et qndo vinieren ala my casa q deye
y tal fecho en la merced por q se no faga mal fecho nnyga
r se ayta la justia cono deue Et q non deye merino mu
yor en su lugar salvo qndo fuere en hueste alas fronteras delos
mis Reynos Et q de luego a los merinos mayores dos alcaldes
cada merino r q sean los alcaldes de my casa r mis naturales
o delas mis villas r estuano q anden por my conellos Et estos
alcaldes q sean cada vno delos Reynos onde fuere la merced
atales q sean omz abouados r onrados r q non sean dados ape
dimico delos merinos Et al merino de Castilla qle den alca
des fijos dalgo r delas villas segun q lo han de fuere Et otrosi
q los merinos mayores q non mude nny suelten nny pte dan nny
comie nny despoen nny cometen nnygué omie sin iuyzio delos al
caldes q andidieren conellos Et q los merinos q non tomen
las colonas nny los abechen nny los manden tomar nny abechar si
no por iuyzio delos alcaldes &

Esto respond q lo tengo por bien r lo oyrigo Et q lo manda
yo luego asy fize r conphi &

